

dades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado autorizando la inscripción de «La Alianza Médica Gaditana, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, con aprobación de la Poliza y tarifas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 16 de enero de 1964 sobre la aprobación de las modificaciones estatutarias a la «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo».**

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Gerona, calle del General Primo de Rivera, 33, se ha presentado a la aprobación de esta Dirección General las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de dicha Mutua, para lo que ha presentado la documentación correspondiente.

Visto el informe de la Sección de Mutualidades de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la «Mutua Gerundense de Accidentes del Trabajo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio de la Lotería Nacional por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de febrero de 1964.**

Habiéndose padecido error en la inserción del prospecto de premios correspondiente al sorteo que se celebrará el día 6 de febrero del año actual, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1964, se efectúa a continuación la correspondiente rectificación, cuyo prospecto queda redactado de la siguiente forma:

«El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 6 de febrero, a las nueve horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas cada billete, divididos en décimos de 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.754 premios, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de fecha 2 de julio de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ...	2.000.000
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	500.000
1 de ... ..	250.000
15 de 30.000	450.000
1.834 de 5.000	9.170.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 ídem ídem., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 15.250 ídem ídem., para los del premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
<b>8.754</b>	<b>21.000.000</b>

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CORRECCION de erratas del Decreto 3886/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende la compensación económica de las obras de «C. N. de San Sebastián, Santander y La Coruña, puntos kilométricos 185,847 al 189 (tramo de Beranga), ensanche y mejora del firme (Santander)».**

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1964, página 1154, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Decreto 3586/1963...», debe decir: «Decreto 3886/1963...»

**ORDEN de 22 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.175**

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 23 de septiembre de 1963, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 7.175, promovido por don Mariano Matéu Casadevall, contra Orden de 25 de agosto de 1961 del Ministerio de Obras Públicas, que desestimó su recurso de reposición contra la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 12 de julio anterior, relativa a la clausura del expediente de concesión de un servicio de viajeros entre Barcelona y Perpignan, y la también resolución ministerial tácita desestimatoria, por silencio, de la alzada de fecha 19 de julio del año 1963 contra la de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que permitiera a la RENFE la adjudicación de un servicio de la misma clase entre Barcelona-Perpignan y Toulouse o su prestación o su contratación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Mariano Matéu Casadevall, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 25 de agosto de 1961 y 14 de octubre del mismo año, por las que se confirmó, por la primera, la clausura decretada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera del expediente 67/54 sobre concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Perpignan, y desestimándose expresamente, por la segunda de las citadas resoluciones, la alzada interpuesta contra acuerdo del propio Centro directivo que

permitiera a la RENFE la adjudicación de un servicio de la misma clase entre Barcelona-Perpignan-Toulouse, o su prestación o contratación, las debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho, y por tanto absolvemos a la Administración de la demanda presentada; sin imposición de costas.»

Madrid, 22 de enero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 22 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.729.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 15 de noviembre de 1963, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 9.729, promovido por la empresa mercantil «S. A. D. A., S. L.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 4 de octubre de 1962, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 28 de mayo del mismo año, que no admitió a trámite el interpuesto ante ella, impugnando a su vez el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén de 6 de abril anterior, sobre denuncia formulada contra «Transportes Muñoz Amezcua, S. L.», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del presente recurso, seguido a instancia de «S. A. D. A., S. L.», contra Orden ministerial de Obras Públicas, dictada en 4 de octubre de 1962, en materia de supuestas infracciones de transportes de carretera, y condenamos a la sociedad actora al pago de todas las costas causadas en este proceso.»

Madrid, 22 de enero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 22 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.289.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 18 de septiembre de 1963, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.289, promovido por don Leandro Mosquera Piteira, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de junio de 1962, sobre expediente de caducidad del servicio de transportes de viajeros por carretera entre Puente Ledesma y Villa de Cruces a la «Empresa Auto Industrias, S. L.», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Leandro Mosquera Piteira, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de junio de 1962, la debemos confirmar y confirmamos, por estimarla ajustada a Derecho, y absolvemos a la Administración de la demanda presentada contra ella; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 22 de enero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados, en el término municipal de Meliana, por las obras de «Acceso a Valencia por el norte de la carretera nacional número 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (primera etapa, expediente complementario)».*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado por tanto el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Meliana por las obras de «Acceso a Valencia por el norte de la carretera nacional número 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (primera etapa, expediente complementario)», que son los que publicó el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 1963, página 14190; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la rela-

ción les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 18 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—399-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga al Ayuntamiento de Andilla la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Andilla en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV. para la electrificación de Andilla y sus aldeas La Pobleta y Oset, así como el informe de la Abogacía del Estado de 17 del actual emitido en sentido favorable a su otorgamiento,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga al Ayuntamiento de Andilla la concesión de la línea eléctrica aérea a 10 KV. para la electrificación de Andilla y sus aldeas La Pobleta y Oset (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea. C. T. de Volta, S. A., en Higuerales. Puntos intermedios: C. provincial del Villar, La Pobleta y Andilla.

Final de la línea: C. T. de Oset (Andilla). Tensión, 10 KV.; capacidad transporte, 65 KW.; longitud, 11,211 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 9,82 milímetros cuadrados; separación, 0,6 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, cemento; altura media, 7 metros; separación media, 39,47 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV., de trabajo que desde el C. T. de Volta, S. A., situado en Higuerales, va hasta el C. T. de Andilla, con derivación al C. T. de La Pobleta (Valencia), con su complemento entre los C. T. de Andilla y Oset», suscrito en Valencia en junio de 1957 por los Ingenieros señores Irazo y Ordeig, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.338.913,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 27.392,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 20 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—495-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Francisco Gómez Martínez la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Gómez Martínez, como Apoderado de la Sociedad «La Mudarra-Madrid, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 220 KV., entre la subestación de La Mudarra hasta Fuente Olmedo (Valladolid), donde enlazará con otra